



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA

VALPARAÍSO, 04 AGO. 2016

RES. EX-Nº 2401

VISTO: Lo solicitado por Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 6.252, de fecha 13 de mayo de 2016; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 163/2016, de fecha 1 de julio de 2016; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea de Base Ambiental Marino, Planta Desalinizadora Unidad 4, Central Termoeléctrica Campiche, Bahía de Quintero, Puchuncaví, V Región de Valparaíso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 461 de 1995; los Decretos Exentos N° 9 de 1990; N° 944 y N° 1186, ambos de 2015 y N° 1176 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2353 de 2010, N° 387 de 2014 y N° 1208 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1208 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó a Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea de Base Ambiental Marino, Planta Desalinizadora Unidad 4, Central Termoeléctrica Campiche, Bahía de Quintero, Puchuncaví, V Región de Valparaíso"**.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6.252 de 2016, Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., ha solicitado modificar su numeral 4.- en lo referente a la incorporación de actividades de muestreo para determinar la existencia de bancos naturales con respecto a la matriz biológica indicada en su petición.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 163/2016, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde modificar la resolución respectiva; teniendo presente que la pesca de investigación se ejecutará bajo los mismos términos metodológicos y de personal participante de la resolución original.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1208 de 2016 de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1208 de 2016, que autorizó a Rentas e Inversiones Ecotecnos S.A., R.U.T. N° 77269.460-1, con domicilio en Limache N° 3405, Oficina 31, Edificio Reitz de las Empresas, Viña del Mar, V Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea de Base Ambiental Marino, Planta Desalinizadora Unidad 4, Central Termoeléctrica Campiche, Bahía de Quintero, Puchuncaví, V Región de Valparaíso"**, en el sentido de incorporar en su numeral 4.- la siguiente letra b):

"Autorizar durante la presente pesca de investigación el muestreo para la determinación de bancos naturales de recursos hidrobiológicos de las especies indicadas en la matriz biológica que a continuación se indica:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Bancos Naturales de Especies Hidrobiológicas de Importancia Económica	Cuadrata o cuadrante de 0,5 m x 0,5 m.	La unidad de muestreo empleada será una cuadrata o cuadrante de 0,5 x 0,5 m (0,25 m ²), provista de una malla reticulada con 100 puntos de intersección, en la cual se procederá a contabilizar el número de individuos presentes.

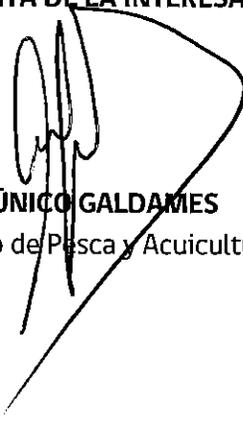
Dicha actividad deberá realizarse conforme la metodología para determinación de banco natural de recursos hidrobiológicos establecida en la Resolución Exenta N° 2353 de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 387 de 2014, ambas de esta Subsecretaría."

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



cd 266
CGS/MGG/css

